

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 y Decreto 806/20. Sírvase proveer. Buenaventura Valle., febrero 03 de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

Ref.: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA 2022/00012 PAOLA ANDREA CAICEDO CAICEDO contra COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., Buenaventura Valle, febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Auto No 0074

Examinada detenidamente la presente demanda Ordinaria laboral, observa el juzgado que la misma adolece de los siguientes defectos:

1,- No se aportaron en su totalidad los medios de prueba relacionados en el acápite de pruebas del libelo de demanda; tales como, contrato laboral y certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **ERICK MAURICIO MICOLTA PEREA** abogado en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía No 1.111.784.482, tarjeta profesional No 315.201 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

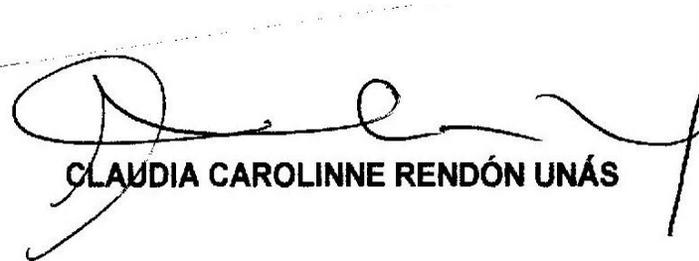
La Jueza,

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.07 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: febrero 8/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS